

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

**PAULA ELENA VEGA SOTO, SERVICIOS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA
Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**


SJV/ABM/PMO/GSO/CVF/CMF
2016-29/2017-29/16-2020

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de enero de 2020 comparecen, por una parte la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada legalmente por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-K y don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, todos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado "la Agencia" o "el Mandante"; y, por otra, **PAULA ELENA VEGA SOTO, SERVICIOS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, rol único tributario número 76.223.781-4 13.964.281-3, representada legalmente por doña **Paula Elena Vega Soto**, chilena, casada, arquitecta, cédula nacional de identidad número 13.964.281-3 7.362.753-2, todos domiciliados en calle Arturo Pratt N° 199, Bloque A, departamento-local N° 704, comuna y ciudad de Concepción, Región del Bio-Bio; en adelante también denominado el "Consultor"; quienes declaran haber convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que dan cuenta las cláusulas siguientes que se pasan a detallar:

PRIMERO: Antecedentes.

a) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

SEGUNDO: De los Servicios Contratados - Obligaciones del Consultor.

La Agencia requiere la contratación de los servicios "Apoyo para la elaboración de proyectos energéticos con foco en acondicionamiento térmico en establecimientos educacionales públicos municipales.", cumpliendo y respondiendo a la entrega de los siguientes productos para cada proyecto asignado:

- Reporte de visita a terreno con el levantamiento de información del establecimiento y entrevista al sostenedor municipal.
- Registro fotográfico asociado al levantamiento.
- Elaboración de especificaciones técnicas (EETT) que incluya cada una de las intervenciones propuestas.
- Presupuesto detallado de cada una de las intervenciones, incluido un resumen con el monto total del proyecto.
- Elaboración y entrega de planimetría digital del proyecto en base a modelo 3D - formato IFC o template suministrado por la DEP. Esta información deberá contar con al menos los siguientes planos:
 - Plano de ubicación y plantas generales con zonas a intervenir
 - Detalle de ventanas y puertas a intervenir (tanto para recambio como para hermeticidad)
 - Plantas de arquitectura con las zonas de fachada a intervenir, considerando el desarrollo de aislación térmica en muros.
 - Plantas de arquitectura con aislación de cubiertas y pisos ventilados si corresponde, con elevaciones en 3D
 - Elevaciones con instalación de aislación térmica en fachadas
 - Elevaciones Detalle de Ventanas
 - Elevaciones Detalle de Puertas
 - Proyecto de Protecciones Solares y/o de Seguridad
 - Proyecto de Ventilación
 - Proyecto de Iluminación

De acuerdo a las necesidades del municipio y como se define en numeral 3 de los TDRs, se deberá incluir según corresponda:

- Proyecto de recambio de artefactos sanitarios
- Proyecto de pintura
- Proyecto de reparación de infiltraciones en techumbres
- Proyecto de accesibilidad universal
- Otros proyectos

Nota: El consultor o parte del equipo de trabajo deberá tener conocimientos en el manejo de Software 3D de diseño arquitectónico y/o manejo de ARCHICAD.

Los proyectos asignados al consultor son:

Nº	Nombre del establecimiento	Comuna
1	Escuela María Alvarado Garay	Panguipulli
2	Escuela Rural La Rinconada	Panguipulli
3	Liceo Gabriela Mistral	Máfil
4	Liceo San Luis De Alba	Mariquina
5	Colegio San Jose	Mariquina
6	Escuela Felipe Barthou Corbeaux	Lanco
7	Escuela Alberto Córdova Latorre (NUEVA)	Lanco
8	Escuela Basica Juan Lavin Alvear	Cañete
9	Escuela Basica Homero Viguera Araneda	Cañete
10	Escuela Calebu	Contulmo
11	Escuela San Luis De Contulmo	Contulmo
12	Liceo Nueva Zelandia	Santa Juana
13	Escuela Diego Portales	Santa Juana
14	Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz	Antuco
15	Escuela Basica Brisas Del Mar	Arauco
16	Escuela Vicente Millán	Arauco

TERCERO: El plazo de realización de los Servicios.

El periodo en que se realizarán los servicios será entre el día **30 de enero del 2020** y el día **30 de mayo 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2020, considerando el cierre del servicio.

CUARTO: Modalidad de Pago de la Prestación del Servicio.

El monto de los servicios contratados es la suma única y total de \$ **23.700.000.- (veintitrés millones setecientos mil pesos) monto que considera todos los impuestos incluidos**, los que se pagarán en 2 cuotas, contra la recepción y aprobación por parte de la Agencia de los siguientes entregables:

Ítem	Entregable	Porcentaje del Servicio	Fecha de Entrega del Producto	Monto por Pagar
Hito 1	<p>16 proyectos finalizados conforme a las especificaciones técnicas de TDR</p> <p>Certificado de recepción del Proyecto emitido y firmado por parte del Municipio y el contratista.</p> <p>Entrega a la contraparte técnica de la Agencia de un set de documentos que contenga toda la documentación del proyecto en formato editable.</p>	80%	6 de Marzo	<p>\$18.960.000</p> <p>*El pago de este ítem, se realizará contra validación de la Agencia de toda la información solicitada para este entregable.</p>
Hito 2	<p>Los 16 proyectos señalados en el Hito N°1, considerando el ingreso formal de las observaciones subsanadas de la DEP o de la Agencia en caso</p>	20%	30 de mayo	<p>\$4.740.000</p> <p>*El pago de este ítem, se realizará contra la subsanación de las observaciones de la DEP o de la Agencia según</p>

	<p>de que no haya sido ingresado a la plataforma DEP .</p> <p>Certificado de recepción de observaciones subsanadas por parte del Municipio, o de la Agencia según corresponda.</p> <p>Entrega a la contraparte técnica de la Agencia de un set de documentos que contenga toda la documentación del proyecto en formato editable.</p>			<p>corresponda. Si esto no ocurre dentro del plazo establecido precedentemente debido a que la DEP no ha emitido las observaciones, este plazo se extenderá automáticamente por 60 días.</p>
--	---	--	--	--

El pago del presente servicio estará sujeto a la condición de firma de este Contrato la entrega de la documentación solicitada para cada proyecto asignado y la validación de dicha información por parte de la Agencia.

QUINTO: Facturación y Pago.

Cumplido el Hito 1, al 06 de marzo de 2020 y contra validación de la Agencia de toda la información solicitada a través de una Acta de aprobación. La Agencia procederá a solicitar la facturación del servicio dentro de los 30 días siguientes.

Cumplido el Hito 2, al 30 de mayo de 2020 y contra la subsanación de las observaciones de la DEP o de la Agencia y contra validación de por parte de la Agencia de toda la información solicitada a través de una Acta de aprobación. Se procederá a solicitar la facturación del servicio dentro de los 30 días siguientes. Salvo que haya aumentado automáticamente el plazo de subsanación de observaciones debido a que la DEP no ha emitido dichas observaciones.

SEXTO: Entregables.

a) Entregables

El Consultor se obliga a entregar cada uno de los productos detallados en la Cláusula Segunda, contenidos en un set de documentos.

b) Requisitos de los Informes.

El set de documentos deberá sistematizar la información que haya sido generada durante la ejecución de los servicios.

El primer entregable de fecha 6 de marzo de 2020, detallado en la Cláusula Segunda, deberá ser enviado vía correo electrónico a la casilla CVergara@Agenciase.org.

El segundo entregable deberá ser enviado vía correo electrónico y entregado de forma impresa en las dependencias de la Agencia, oficina de partes (Registros de levantamiento y fotográfico, planos, EETT y Presupuestos detallados) y en CD, DVD o pendrive con los formatos editables.

No se aceptarán documentos que vengan sólo en formato PDF, requiriéndose versiones editables de los mismos.

c) Lugar de entrega.

El set de documentos deberá ser entregados en las oficinas de la Agencia ubicadas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz 221, Providencia, El horario de entrega será de lunes a viernes de 9.00 a 13:00 horas.

El informe deberá ser entregado dentro del plazo establecido para ello en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Reporte y Evaluación de Funciones.

En la ejecución de los servicios prestados, el Consultor deberá informar quincenalmente vía correo electrónico el estado de las actividades y servicios contratados a la Contraparte Técnica designada por la Agencia, la cual controlará y evaluará en avance, cantidad y calidad los servicios contratados.

OCTAVO: Comunicaciones.

Para efectos de comunicación entre las partes, respecto a aspectos administrativos, el consultor deberá comunicarse con la profesional de la Agencia Camila Vergara al e-mail cvergara@agenciase.org.

NOVENO: Relación Laboral.

Las partes dejan expresa constancia que **NO** existe vínculo laboral alguno, ni subordinación y dependencia ni sujeción a horario en la ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMO: Confidencialidad.

El Consultor declara y reconoce que, a raíz de la ejecución de los servicios descritos en este contrato, accederá a información confidencial, reservada y/o privada de La Agencia o de terceros.

Las partes acuerdan que, entre otras, se entenderá por Información Confidencial toda y cualquier información a que tenga acceso EL CONSULTOR en virtud de la ejecución de los servicios contratados, sin importar si dicha información se encuentra o no marcada como reservada o confidencial. Sin que la presente descripción sea taxativa sino que meramente ejemplar, se entenderá que es parte de la información confidencial toda la información relativa a La Agencia; cualquier información en relación a secretos comerciales; metodologías de negocio; claves de acceso a computadores y diseños de programas; diseños de software de computadores propios y configuraciones de hardware; tecnología propia; operaciones en Internet; nuevos productos e ideas de servicios; planes de negocios; estudios estratégicos de la organización; antecedentes de recursos humanos; estructura de la organización; datos de marketing, cualquier información financieros o contable; todo la información relativa a temas bancarios, crediticios, de comercio, de investigación y ventas; información contable; procesos; planes; intenciones; oportunidades de mercado; know-how; derechos de propiedad intelectual; información en relación a usuarios o empleados; información confidencial de otras compañías y sus productos; contenidos de reuniones, sea éstos escritos o verbales, u otros asuntos de negocios de la Agencia o de sus organizaciones, públicas o privadas, relacionadas. Además, se entenderá como información confidencial, toda aquella otra que sea revelada señalando tal circunstancia, o marcándola con una leyenda que así lo establezca. En atención a las disposiciones de la Ley N° 19.628, o aquella que en el futuro la modifique o reemplace, referente al tratamiento de datos personales, EL CONSULTOR deberá adoptar las

providencias conducentes a evitar que el personal que destine para la ejecución de los respectivos servicios, divulgue o dé a conocer a terceros, directa o indirectamente, cualquier antecedente o información de La Agencia, de sus empleados o usuarios.

En consideración a lo expresado en la cláusula anterior, EL CONSULTOR acuerda mantener la Información Confidencial en estricto secreto y reserva, observando para tal efecto el máximo cuidado y discreción, a fin de que esa Información Confidencial o clasificada no sea revelada, publicada o divulgada. EL CONSULTOR acuerda usar la información sólo para la directa y correcta ejecución de los servicios contratados por La Agencia y se obliga a no entregarla y/o divulgarla y/o comentar, directa o indirectamente, a ninguna persona natural o jurídica en forma total o parcial sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva contemplada en este acuerdo serán exigibles respecto de todo acto o contrato, acción u omisión, sin importar el lugar físico en que se realice o se deje de ejecutar.

EL CONSULTOR declara reconocer y aceptar que la Información Confidencial es de propiedad de La Agencia.

En este sentido, EL CONSULTOR solo podrá usar la Información Confidencial para la debida ejecución de los servicios contratados por La Agencia y podrá únicamente compartir dicha información con las personas que deban estrictamente tener conocimiento de ella para el correcto y adecuado desarrollo o ejecución de los servicios contratados por La Agencia.

Asimismo, EL CONSULTOR podrá divulgar la Información Confidencial a sus asesores o subcontratistas o compañías relacionadas, en la medida que sea necesario para los propósitos de desarrollar el proyecto, y siempre que dichos asesores, subcontratistas, o socios o sociedades y empresas relacionadas, en Chile o en el extranjero, se sujeten previamente a las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas en este instrumento.

Las partes acuerdan que no se considerará como Información Confidencial aquella que:

- a. Se encontrase en conocimiento de EL CONSULTOR con anterioridad a la firma de este documento, sin obligación de confidencialidad;
- b. Sea obtenida de cualquier fuente distinta de la parte que revela sin obligación de confidencialidad y sin que implique una violación a las normas de reserva y confidencialidad de este instrumento;
- c. Esté disponible al público al momento de haberla recibido, o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad por parte del Receptor;

Asimismo, la recepción de Información Confidencial reglamentada por el presente Acuerdo no limitará las facultades o derechos del Receptor de ella para organizar y distribuir trabajo entre sus empleados en la forma que considere pertinente.

Las partes acuerdan que EL CONSULTOR podrá divulgar la Información Confidencial, sin infracción de las obligaciones que ha asumido por el presente instrumento, en los siguientes casos:

- a. cuando la ley o la autoridad competente así lo requieran, debiendo en todo caso dar un aviso previo a La Agencia con, al menos, 10 días corridos de anticipación e indicar en detalles los motivos por los cuales se solicita esta información; y
- b. Cuando La Agencia haya entregado su consentimiento previo, expreso y escrito en tal sentido.

La Información Confidencial es de propiedad de La Agencia y/o de sus usuarios o entidades relacionadas, según corresponda.

EL CONSULTOR se obliga a no confeccionar copias de la Información Confidencial en tanto ello no sea estrictamente necesario para el correcto y adecuado desarrollo o ejecución de los servicios contratados.

Al momento de recibir requerimiento escrito de La Agencia, EL CONSULTOR deberá restituir inmediatamente toda la Información Confidencial que se encuentre en su poder o en manos de terceros.

A la fecha de la firma de este instrumento La Agencia o entidades relacionadas no están en conocimiento de la existencia de errores sustanciales en la Información Confidencial. Sin embargo, La Agencia o entidades relacionadas no afirman ni garantizan de ningún modo la

integridad, calidad o exactitud de la Información Confidencial. EL CONSULTOR por este acto acepta que, a menos que exista dolo o culpa grave, La Agencia y sus sociedades o empresas relacionadas no tendrán responsabilidad ni obligación por ninguna pérdida o daño que resulte a EL CONSULTOR del uso de la Información Confidencial.

Ni este documento ni cualquier utilización de la Información Confidencial que se haga en virtud de éste, otorgan derecho o licencia alguna para el uso de cualquier marca, derecho de autor o patente sobre dicha información propiedad de La Agencia, o bien sobre cualquier otra que se encuentre bajo control de EL CONSULTOR, en la actualidad o en el futuro.

EL CONSULTOR no podrá realizar ningún anuncio o divulgación en relación a:

- a. La circunstancia que cierta Información Confidencial se le ha puesto en su conocimiento;
- b. Que ha revisado alguna parte de dicha Información Confidencial;
- c. La circunstancia que se hayan realizado trabajos en relación con el Proyecto;
- d. Cualquiera de los términos, condiciones o circunstancias de la relación comercial entre él y La Agencia.

La obligación de reserva y confidencialidad emanada de este instrumento se mantendrá vigente durante toda la duración de la relación comercial entre La Agencia y EL CONSULTOR y por el plazo de cinco años, contados desde la terminación de la vinculación contractual entre La Agencia y EL CONSULTOR.

Además, EL CONSULTOR se obliga, incondicionalmente, a indemnizar a La Agencia respecto de los perjuicios, directos o indirectos, causados por el incumplimiento de las obligaciones de reserva o confidencialidad estipuladas en este instrumento o derivadas del uso indebido o no autorizado de la Información Confidencial.

La falta de ejercicio de las facultades o derechos otorgados a La Agencia por este Acuerdo o por la ley, o el retardo en su ejercicio no podrán interpretarse como una renuncia a tales facultades o derechos.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad de la Información.

Se establece que la propiedad intelectual de todos los informes, estudios, antecedentes, documentos y elementos que produzca con cargo a esta prestación de servicios, será de propiedad de la Agencia, requiriéndose para el uso externo de dicho material el consentimiento de dicha Institución, sin perjuicio de la mención a la respectiva autoría.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Contrato.

Las causales de término del Contrato se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Consultor.

Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes: b.1) No cumplimiento de los servicios contratados; b.2) Entrega de los Informes con errores u omisiones insalvables; b.3) Entrega de los Informes con retraso imputable al Consultor.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

DÉCIMO QUINTO: Autorización.

El Consultor, toma conocimiento y manifiesta desde ya su consentimiento expreso, respecto de la obligación impuesta a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética por la ley N°20.285 artículos N°7 relativo a Transparencia Activa, atendido lo anterior la Agencia publicará el pago de sus honorarios de acuerdo a la forma establecida por la propia ley.

DÉCIMO SEXTO: Documentos incorporados al contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato el Acta de Inicio de los Servicios, la que se agrega como Anexo 1 al presente instrumento y los demás Anexos a que diere lugar este servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Resolución de Conflictos.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato.
- b. Acta de Inicio de los Servicios.

DÉCIMO OCTAVO: De los conflictos de interés.

El Consultor, se obliga a declarar, tan pronto se presente, cualquier eventual conflicto de intereses que pudiera surgir como consecuencia de la prestación de sus servicios. Asimismo, el Consultor se obliga a no realizar actividad alguna que pudiera significar una utilización indebida del nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, deberá también, abstenerse de ejecutar actos que puedan ir en desmedro de la imagen y prestigio de Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Fernando Alvear Artaza** y la personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de doña **Paula Vega Soto** para representar a **Paula Elena Vega Soto, Servicios de Arquitectura Ingeniería y Construcción**, consta de escritura de fecha 24 de agosto de 2012 otorgada a través del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Pp. Agencia Chilena De Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Pp. Agencia Chilena De Eficiencia Energética



PAULA VEGA SOTO

Representante Legal

Pp. Paula Elena Vega Soto, Servicios de
Arquitectura Ingeniería y Construcción E.I.R.L.

